



Comisión de Regulación
de Comunicaciones
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4446** DE 2014

Por la cual se asigna numeración a la empresa **EDATEL S.A. E.S.P.** para la prestación de servicios a través de redes fijas en los municipios de Aguachica, Agustín Codazzi y Bosconia (Cesar), La Dorada (Caldas), Magangué (Bolívar) y Puerto Boyacá (Boyacá)

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 1924 de 2008,

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones "*Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico*".

Que el Artículo 1° del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, antes Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración, establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, deberá administrar los Planes Técnicos Básicos.

Que los Artículos 5° y 6° del antes citado Decreto 25 de 2002 establecen que "*Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente*", y por otra parte, que la Comisión asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 1924 de 2008 la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente la administración del

Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2° del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, y en ese sentido establece el artículo 7 que para efectos de solicitar recursos de numeración, el operador solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la misma, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página www.siuist.gov.co.

Que una vez remitida a la Comisión de Regulación de Comunicaciones la solicitud de asignación de numeración por parte de la empresa **EDATEL S.A. E.S.P.**, mediante oficio de número 201470433 radicado a través del SIUST el 21 de febrero de 2014, se determinó la pertinencia de la misma conforme con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la solicitud presentada cumplía con todos los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008.
2. Que la empresa **EDATEL S.A. E.S.P.** remitió el último reporte de implementación y previsión de numeración establecido en el formato 27 de la Resolución CRC 3496 de 2011.
3. Que de conformidad con lo reportado en la solicitud y en el mapa de recursos de identificación que administra la CRC, la empresa **EDATEL S.A. E.S.P.** no tiene a la fecha numeración asignada de la misma clase solicitada.
4. Que se verificaron las opciones de numeración sugeridas, y se determinó que la primera opción estaba disponible para asignación en el mapa de numeración.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar 9.000 números a la empresa **EDATEL S.A. E.S.P.** en los municipios del territorio nacional indicados en cada rango, para la prestación de servicios a través de redes fijas, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 5
BLOQUES DE NUMERACIÓN:
Del 5661000 al 5662999 – Aguachica – Cesar – 2.000 números
- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 5
BLOQUES DE NUMERACIÓN:
Del 5581000 al 5581999 – Agustín Codazzi – Cesar – 1.000 números
- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 5
BLOQUES DE NUMERACIÓN:
Del 5781000 al 5781999 – Bosconia – Cesar – 1.000 números
- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 6
BLOQUES DE NUMERACIÓN:
Del 8370000 al 8371999 – La Dorada – Caldas – 2.000 números
- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 5
BLOQUES DE NUMERACIÓN:
Del 6888000 al 6889999 – Magangué – Bolívar – 2.000 números
- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 8
BLOQUES DE NUMERACIÓN:
Del 7386000 al 7386999 – Puerto Boyacá – Boyacá – 1.000 números

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **EDATEL S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 MAR 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO OSPINA NOGUERA

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Radicado: 201470433

Revisado por: Ricardo Ospina Noguera

Proyectado por: Jorge Potes 

